



Posicionamiento de la Mesa Social del Agua de Andalucía sobre la participación en materia de agua y medio ambiente de la Administración Autónoma Andaluza y la Administración General del Estado

La información pública y la participación activa son dos de los principios fundamentales en los que se apoya la gestión y planificación del agua. Existe sin embargo una generalizada inclinación de las Administraciones Públicas a limitar los niveles de participación social. En ese sentido, las funciones de los órganos de participación reglada, establecidos en los últimos años por imperativo legal, chocan con las reticencias o el rechazo por parte de los representantes políticos y de los equipos técnicos, que frecuentemente los consideran meros apéndices de la estructura político-administrativa. El conjunto de las organizaciones que forman parte de esta Mesa Social del Agua de Andalucía considera que la mayoría de estos órganos, convocados generalmente para refrendar decisiones tomadas de antemano por la Administración, se han convertido en instancias burocráticas, con una concepción de la participación y consulta meramente formalistas. En las reuniones de estos órganos la mayoría de los miembros se limitan a votar o a asentir, con escaso conocimiento previo de los proyectos, planes o informes sobre los que se delibera, sin debates ni aportaciones de ningún tipo, que cuando se producen son frecuentemente laminados con el rodillo de la mayoría de votos con que cuentan las Administraciones.

La Junta de Andalucía ha promovido un modelo participativo organicista y rutinario, que funciona de forma arbitraria y errática y cuyos resultados han tenido escasa plasmación real en la política medioambiental. Ante su inoperancia, lo que se ha hecho es ampliar su número, constituyendo nuevos órganos de participación igual de inoperantes. Existe un claro desequilibrio en el seno de estos órganos, en los que se da mayor participación a las Administraciones públicas y a los agentes económicos más poderosos frente a los agentes sociales, lo que constituye uno de los principales déficits democráticos del modelo participativo actual. Por otra parte, el carácter no vinculante de sus decisiones, que ni siquiera requieren ser respondidas de manera argumentada, les resta interés y operatividad, por lo que se ha generalizado también un preocupante absentismo. La imposibilidad práctica de participar *ab initio* en el diseño de las propuestas de la Administración, acentúa aún más el desistimiento de sus miembros a la hora de prestar una colaboración activa y útil. Este modelo participativo se opone a los principios establecidos por el Convenio Aarhus y por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que traspone a la normativa nacional dicho Convenio.

Sirva como ejemplo, el caso del Consejo Andaluz del Agua del pasado 1 de febrero, en el que la Administración informó de la aprobación de los planes hidrológicos de las Demarcaciones Mediterránea, Tinto- Odiel-Piedras y Guadalete- Barbate, sin informar de las materias que habían suscitado más interés y

polémica, y por supuesto sin abrir debate alguno. En este mismo Consejo Andaluz del Agua no se consideró el Plan del Guadalquivir (competencia del estado) aun cuando este río supone la parte principal del regadío de Andalucía. Por su parte, los órganos colegiados de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir incurren en este mismo tipo de funcionamiento, burocratizado, jerárquico y controlado por los poderosos actores que tradicionalmente controlan los procesos de decisión, concediendo un espacio muy limitado a la expresión de los valores sociales y del interés general.

En esta misma línea, en estos momentos asistimos a la puesta en marcha de una iniciativa de modificación del Plan Especial de la Corona Forestal de Doñana a través de una Proposición de Ley, que evita la participación pública, la normativa de evaluación de impacto ambiental y los informes preceptivos que este tipo de operaciones requieren para su aprobación, entre ellos el del Consejo de Participación de Doñana. Estos trámites e informes no existirán en esta tramitación parlamentaria de esta ley, limitando los procesos de información y participación en este importante proceso.

Tras más de tres décadas de funcionamiento de órganos colegiados de participación en el ámbito medioambiental (Patronatos, Juntas Rectoras, Consejos, Comisiones de seguimiento,...), es necesario abordar un cambio en profundidad en la composición, competencias, objetivos y normas de funcionamiento, de tal manera que se garantice una verdadera participación de la sociedad civil mediante la articulación de instrumentos de participación y consulta accesibles, imaginativos, operativos y representativos.

- Accesibles, en el sentido de facilitar la incorporación y presencia permanente de los colectivos sociales, para lo que se requiere un mínimo de garantías en el sistema de convocatorias y de funcionamiento de los órganos de participación social., incluyendo, por ejemplo, un mínimo de dos representantes por cada organización.
- Imaginativos, arbitrando mecanismos para favorecer la participación de ciudadanos que no pertenecen a asociaciones o entidades varias, pero que tienen igual derecho a opinar y expresar sus ideas y puntos de vista.
- Operativos, convocados con convicción para llenar de contenido y sentido práctico estos espacios de encuentro social. Para ello, los objetivos, funciones y facultades que se fijen deben ser nítidos y reales.
- Digitales, adaptados a las nuevas realidades y facilitando, sin excluir las dinámicas presenciales, la participación por vías telemáticas.
- Y, por último, los órganos de participación deben tener una composición, representación y proporción socialmente equilibrada, garantizando la voz de los intereses generales y primando la presencia femenina, poco presente hasta ahora.

Es necesaria reforzar la capacidad de intervención de estos órganos en la toma de decisiones en los ámbitos de responsabilidad de cada uno de ellos. Para ello es necesario permitir mayor intervención de todos los miembros en la elaboración de los órdenes del día, facilitar el acceso a la información y documentación, garantizar el seguimiento de los acuerdos y asegurar la valoración de su aplicación.

Por lo que se refiere a la escala Estatal, valoramos críticamente que se haya perdido la ocasión, tanto en la actual como en anteriores legislaturas, de reformar el marco legal general (la Ley de Agua vigente y los Reglamentos que la desarrollan) para establecer un modelo de gobernanza del agua realmente coherente con los planteamientos y los objetivos que la Directiva Marco del Agua ya estableció desde su aprobación en el año 2000. La presión de los poderes tradicionales de la política hidráulica unida a la falta de valentía y decisión mantienen en ese marco legal las fórmulas de participación que dan cobertura a las deficiencias que denunciarnos.

Mesa Social del Agua de Andalucía

Sevilla, 17 de marzo de 2023